

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura :	AS-SM-4-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA , DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832.

Ruc/código :	20601500494	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	DILSA PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	09:30:02

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBRAS SIMILARES

Se observa que se está pretendiendo restringir la libre participación de potenciales postores toda vez que se está considerando obras similares a: Se considerará como obras similares al objeto de la presente convocatoria: Construcción, Mejoramiento, rehabilitación, Ampliaciones en edificación de colegios, postas, salón de usos múltiples o cercos perimétricos, que dentro de su experiencia contenga el siguiente componente.

Muro de Contención

Sobre el particular, debemos precisar que si bien es cierto la normativa actual no recoge expresamente el concepto de Obras Similares, diversos pronunciamientos del OSCE han rescatado el concepto de obra similar que se definía en la normativa anterior de contrataciones del Estado (numeral 34 del Anexo del Reglamento del D.L 1017) por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar. Cabe señalar que en cuanto a la noción de ¿naturaleza semejante¿, la normativa no ha establecido que las obras deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de evaluar el factor de evaluación denominado experiencia en obras similares (véase Opinión N°185-2017/DTN). Ahora bien, de la revisión de las Bases, se aprecia que la Entidad ha establecido la siguiente definición de obras:

Se considerará como obras similares al objeto de la presente convocatoria: Construcción, Mejoramiento, rehabilitación, Ampliaciones en edificación de colegios, postas, salón de usos múltiples o cercos perimétricos, que dentro de su experiencia contenga el siguiente componente.

Muro de Contención

ES PRECISO OBSERVAR QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE COLEGIOS, POSTAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLE O CERCOS PERIMÉTRICOS, NO GUARDAN RELACIÓN CON LA OBRA CONVOCADA, POR TANTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR EL CONCEPTO DE OBRA SIMILAR A:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIONES EN EDIFICACIÓN DE COLEGIOS, POSTAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES O CERCOS PERIMÉTRICOS, MUROS DE CONTENCIÓN, MUROS DE PROTECCIÓN, MUROS Y DRENAJES PLUVIALES, OBRAS QUE SI SE ASEMEJAN CON LA OBRA CONVOCADA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N°185-2017/DTN artículo 02 LCE incisos a, b,c,e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Con respecto al extremo de la observación, se indica, que las bases del presente procedimiento de selección han sido elaboradas conforme a las bases estándar del osce, en ese sentido, en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REPARACION DE MURO DE CONTENCION; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA , DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REPARACION DE MURO DE CONTENCION; EN EL (LA) CALLE LA CRUZ, MANZANA 60 DEL SECTOR PIEDRA RODADA , DISTRITO DE VICHAYAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, CUI 2584832.

Ruc/código : 20493775091
Nombre o Razón social : HESIL E.I.R.L.

Fecha de envío : 05/12/2023
Hora de envío : 20:23:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación : OBRAS SIMILARES

SOBRE EL PARTICULAR, DEBEMOS PRECISAR QUE SI BIEN ES CIERTO LA NORMATIVA ACTUAL NO RECOGE EXPRESAMENTE EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES, DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE HAN RESCATADO EL CONCEPTO DE OBRA SIMILAR QUE SE DEFINÍA EN LA NORMATIVA ANTERIOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (NUMERAL 34 DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DEL D.L 1017) POR OBRA SIMILAR SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE DESEA CONTRATAR. CABE SEÑALAR QUE EN CUANTO A LA NOCIÓN DE ¿NATURALEZA SEMEJANTE¿, LA NORMATIVA NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE LA OBRA QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; EN ESA MEDIDA, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, INCLUYA DENTRO DE LAS BASES QUE CARACTERÍSTICAS SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE EVALUAR EL FACTOR DE EVALUACIÓN DENOMINADO EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (VÉASE OPINIÓN Nº185-2017/DTN). AHORA BIEN, DE LA REVISIÓN DE LAS BASES, SE APRECIA QUE LA ENTIDAD HA ESTABLECIDO LA SIGUIENTE DEFINICIÓN DE OBRAS:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIONES EN EDIFICACIÓN DE COLEGIOS, POSTAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES O CERCOS PERIMÉTRICOS, QUE DENTRO DE SU EXPERIENCIA CONTENGA EL SIGUIENTE COMPONENTE.

MURO DE CONTENCIÓN

ES PRECISO OBSERVAR QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DE COLEGIOS, POSTAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLE O CERCOS PERIMÉTRICOS, NO SE ASEMEJAN A LA OBRA CONVOCADA, POR TANTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ AMPLIAR EL CONCEPTO DE OBRA SIMILAR A:

SE CONSIDERARÁ COMO OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIONES EN EDIFICACIÓN DE COLEGIOS, POSTAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES O CERCOS PERIMÉTRICOS, MUROS DE CONTENCIÓN, MUROS DE PROTECCIÓN, MUROS Y DRENAJES PLUVIALES, OBRAS QUE SON SEMEJANTES A LA OBRA CONVOCADA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº185-2017/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Con respecto al extremo de la observación, se indica, que las bases del presente procedimiento de selección han sido elaboradas conforme a las bases estándar del osce, en ese sentido, en coordinación con el área usuaria NO SE ACOGE la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null